

CONTRATO DE PATROCINIO

ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI), Y GRIFOLS INTERNATIONAL, S.A.

En Sevilla, a 21 de marzo de 2023 (la "**Fecha Efectiva**")

REUNIDOS

De una parte, **D. José Cañón Campos**, con DNI [REDACTED] en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA** -en adelante "**FISEVI**"-, en su calidad de Director Gerente, en ejercicio de las

[REDACTED] La entidad está provista de CIF [REDACTED] se encuentra domiciliada en Sevilla, en la sede del Hospital Universitario Virgen del Rocío, Avda. Manuel Siurot s/n (C.P. 41013).

De otra parte, **GRIFOLS INTERNATIONAL, S.A.**, sociedad debidamente constituida y existente según las leyes de España, con domicilio social en Polígono Levante, Calle Can Guasch s/n, 08150 Parets del Vallès (Barcelona) (en adelante "**GRIFOLS**").

Las partes comparecientes se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente Contrato de Patrocinio en actividades interés general, a cuyo fin y como antecedente básico de la operación

EXPONEN

I.- FISEVI, es una entidad sin ánimo de lucro, del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuyo patrimonio se encuentra afectado, de modo duradero, al desarrollo de la docencia, la investigación científica y el desarrollo tecnológico en Ciencias de la Salud.

FISEVI tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, está constituida con carácter permanente y por tiempo indefinido y se rige por sus Estatutos y por las leyes y reglamentos que les sean aplicables y, en particular, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuantas normas o disposiciones complementarias o concordantes fueran aplicables.



- II.- FISEVI tiene como fines la promoción y realización de investigaciones biomédicas de calidad en Andalucía, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, en la docencia y en la gestión de los servicios sanitarios, por lo que considera oportuno y beneficioso contar con el patrocinio y colaboración que se le pueda prestar desde instituciones y entidades tanto de carácter público como privado.

En virtud del artículo 5º de sus estatutos fundacionales, para la consecución y desarrollo de su objeto fundacional, FISEVI podrá realizar cuantas actividades se dirijan directa o indirectamente a la realización de este cometido.

- III.- FISEVI es la entidad beneficiaria y responsable de la gestión de los fondos de Investigación de los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Sevilla, entre los que se encuentra el Hospital Universitario Virgen del Rocío –en adelante el "**Centro**".

- IV.- FISEVI desea fomentar la realización de proyectos científicos y de formación, en cumplimiento de su objeto fundacional, por lo que considera oportuno y beneficioso contar con el patrocinio que a este respecto se le pueda prestar desde instituciones y entidades tanto de carácter público como privado en relación con la celebración de eventos.

- V.- La *Spanish Society of Paediatric Infectious Diseases* (SEIP), junto con el Dr. Olaf Neth, del Hospital Infantil Universitario Virgen del Rocío, están a cargo de la organización del evento titulado "Modern Trends in Infectious Diseases and Immunology: VII Training course for Paediatric Infectious Diseases Trainees", que tendrá lugar los días 14 y 15 de abril de 2023, en la ciudad de Sevilla (el "**Evento**").

- VI.- GRIFOLS es un laboratorio farmacéutico dedicado a la distribución y venta de productos farmacéuticos e interesada en patrocinar parte del Evento. .

- VII.- El Dr. Olaf Neth, Jefe de Sección de Enfermedades Infecciosas, Reumatología e Inmunodeficiencias del Hospital Infantil Virgen del Rocío, en Sevilla; y Coordinador de la actividad objeto del presente contrato, declara que tiene conocimiento de la intención de GRIFOLS, manifestando su apoyo a esta iniciativa para el fomento y desarrollo del conocimiento en enfermedades infecciosas e inmunología para Pediatras.

Consecuentemente con lo expuesto formalizan en este acto el presente Contrato de Patrocinio (el "**Contrato**"). su expresado propósito con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Contrato el establecimiento de las condiciones generales por las que se regirá el Patrocinio (según se define dicho término en la Estipulación Tercera a continuación), a realizar por GRIFOLS a favor de FISEVI, para patrocinar parte del Evento.



SEGUNDA.- CONDICIONES

El Patrocinio cubrirá los gastos derivados de la organización del Evento. Como contraprestación a favor de Grifols, el logo de Grifols se incluirá en el programa del curso que será diseminado a posteriori a nivel nacional e internacional (GAIIP, SEIP, AEP, BPAIG, ESPID y ESID). También se incluye la posibilidad de incluir material promocional de Grifols en la bolsa de los asistentes al Evento, sin costes adicionales.

De este modo, Grifols pondrá a disposición de FISEVI su logo, para que FISEVI pueda utilizarlo para indicar la condición de patrocinador de Grifols de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y siempre sujeto a la aprobación final por escrito de Grifols y a las instrucciones razonables de uso que Grifols le indique en cada momento.

TERCERA.- PATROCINIO

GRIFOLS pondrá a disposición de FISEVI la cantidad de TRES MIL EUROS (3000,00.-€), impuestos no incluidos, destinada al objeto reseñado en la Estipulación Primera del presente Contrato (el "**Patrocinio**").

CUARTA.- PAGOS

El Patrocinio se hará efectivo por parte de GRIFOLS en un único pago mediante transferencia realizada a favor de la cuenta titularidad de FISEVI de la entidad Banco Santander, dentro del plazo de sesenta (60) días desde la recepción de la correspondiente factura a emitir por FISEVI, en la cuenta y con la referencia que se indique en la factura emitida a tal efecto.

QUINTA.- TRANSPARENCIA

En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengan legalmente impuestas a las Partes, y en concreto para FISEVI el cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente contrato será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

Asimismo, es política de Grifols tomar en consideración la legislación aplicable, así como las directrices y/o regulaciones que las distintas asociaciones de la industria farmacéutica van dictando con la finalidad de asegurar una mayor transparencia en las interacciones entre los diferentes partícipes del sector. En este sentido, FISEVI expresamente acepta que Grifols publique en su página web y/o en cualquier otro medio la transferencia de valor realizada a su favor en virtud del presente Contrato.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



FISEVI, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente Contrato, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

Los datos personales que Grifols proporcione serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del Contrato, la ejecución de las obligaciones de él nacidas y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.

La base jurídica del tratamiento de sus datos es la ejecución de lo estipulado en el presente Contrato.

Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, cuya dirección es Avenida Manuel Slurot s/n edificio laboratorios Planta Sexta, 41013.

Los firmantes podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica [REDACTED]

Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, con domicilio en Avenida Manuel Slurot s/n edificio laboratorios Planta Sexta, 41013, o al correo [REDACTED]

FISEVI se integra en la Red de Fundaciones Gestoras de la Investigación (RFGI) del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA), compuesta por siete fundaciones: FCÁDIZ (Cádiz), FIBICO (Córdoba), FABIS (Huelva), FIMABIS (Málaga), FISEVI (Sevilla), FIBAO (con carácter interprovincial, dando cobertura a Granada, Jaén y Almería) y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (FPS) como entidad coordinadora de la Red. La mencionada pertenencia a la Red supone la comunicación de sus datos al resto de fundaciones de miembros de la misma, a través de la plataforma común de gestión de proyectos habilitada para tal fin.

Del mismo modo, los datos personales de los Individuos de FISEVI podrían ser compartidos con compañías del grupo Grifols para fines administrativos internos en base al interés legítimo, y con otros terceros para el cumplimiento de obligaciones legales. Si los datos personales de los Individuos de FISEVI fueran objeto de transferencia internacional, Grifols adoptará, en caso de ser necesario, las garantías apropiadas de conformidad con la ley aplicable. Terminado el presente Contrato por cualquier causa, los datos personales de los Individuos de FISEVI se conservarán hasta que transcurran los plazos de prescripción de las responsabilidades que puedan surgir de la relación contractual, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales. Los Individuos de FISEVI podrán ejercitar, cuando resulte de aplicación, los derechos



de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento, limitación del tratamiento y portabilidad. Para ello, los Individuos de FISEVI podrán dirigirse a [REDACTED] indicando el derecho que desea ejercer y acompañando, de ser posible, una fotocopia de su DNI/pasaporte vigente u otro documento legal que acredite su identidad. Asimismo, los Individuos de FISEVI podrán ejercer su derecho de reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos [REDACTED] u otra autoridad de protección de datos competente y contactar con el delegado de protección de datos de Grifols en la dirección [REDACTED]

Por otro lado, FISEVI se compromete a informar a su personal (propio y/o subcontratado) cuyos datos vayan a ser cedidos a Grifols con motivo de la ejecución del presente Contrato, en los términos previstos por la normativa aplicable y en esta Estipulación Sexta, así como cumplir con cualquier otra obligación que sea necesaria.

SÉPTIMA.-DURACIÓN

El presente Contrato entrará en vigor en la Fecha Efectiva y estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Contrato a satisfacción de las Partes.

OCTAVA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Las partes acuerdan que el presente Contrato se regirá por los términos y condiciones incluidos en el mismo y por las leyes de España, con exclusión de los principios de conflicto de leyes.

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa derivada del presente Contrato, las partes se someten a arbitraje de derecho ante el Tribunal Arbitral de Barcelona, al que se le encarga la designación de un (1) árbitro, experto en la materia objeto del presente Contrato, y la administración del arbitraje, de conformidad con las normas de este Tribunal, obligándose desde ahora al cumplimiento de la decisión arbitral que se considerará definitiva y firme.

NOVENA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente Contrato:

- a) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a cualquiera de las partes. En este supuesto, la parte que aprecie el incumplimiento por parte de la otra se lo hará saber, junto con su voluntad de resolver el Contrato, mediante escrito motivado, comunicado fehacientemente, con un mes de antelación a la fecha en que desee darlo por finalizado.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) FISEVI entiende y acepta que, en caso de ser aplicable, Grifols se reserva el derecho de resolver el Contrato en el supuesto que la asociación sectorial competente no haya validado positivamente el Evento con una antelación mínima de cinco (5) días a la fecha de su celebración. En el supuesto que Grifols decida resolver el Contrato, FISEVI estará obligada a devolver las cantidades pagadas en virtud del mismo, dentro de un plazo máximo de quince (15) días desde la fecha en la que Grifols comunique a la Institución su intención de resolver el Contrato.



- d) Asimismo, si el Evento se cancela o se pospone a otra fecha debido al brote del virus covid-19, Grifols tendrá derecho a solicitar a FISEVI la retirada de Grifols del Evento y la cancelación del Patrocinio, estando FISEVI obligada en este caso a reembolsar a Grifols el importe total del Patrocinio.

DÉCIMA.-MISCELÁNEA

El presente Contrato constituye el acuerdo completo entre las partes sobre el objeto del mismo y remplace y sustituye de forma íntegra cualquier acuerdo o compromiso previo, verbal o escrito, entre las partes y no podrá ser variado o modificado de cualquier forma, excepto por escrito y debidamente firmado por las partes.

La falta o retraso en el ejercicio de cualquier derecho en la exigencia del cumplimiento de cualesquiera obligaciones dimanante de este Contrato, no constituirá una renuncia a tal derecho o exigencia del cumplimiento de la obligación, ni renuncia a cualesquiera otros derechos o exigencias de cumplimiento de obligaciones.

Siempre y cuando esté legalmente permitido, las partes aceptan que el presente Contrato podrá ser ejecutado mediante el uso de servicios de firma electrónica, el cual tendrá carácter vinculante. Si cualquiera de las partes no estuviera de acuerdo en el uso de dichos servicios de firma electrónica, dicha Parte podrá firmar el Contrato en papel con los mismos efectos vinculantes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Contrato en actividades de interés general por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio reseñados.

**FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN
EN SALUD DE SEVILLA**

Nombre: D. José Cañón Campos
Cargo: General Manager
Lugar: Sevilla
Fecha: 3/21/2023 | 09:41:07 PDT



Vº Bº del Coordinador de la actividad

Dr. Olaf Neth

GRIFOLS INTERNATIONAL, S.A.

Nombre: D. Santiago González

Cargo: Apoderado

Lugar: Barcelona

Fecha: 3/28/2023 | 00:58:44 PDT